



PONE TÉRMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N°7312, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO A LA LECTURA, CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N°

Copiapó, 21 FEB 2014

VISTOS:

Estos antecedentes: copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 7312; Resolución Exenta aprobatoria N° 87, de fecha 18 de Febrero de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado evacuado por ésta Dirección Regional de fecha 20 de Febrero 2014; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227 de 1993 del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del Libro y la Lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4° de la norma mencionada, para asignar los recursos del Fondo y resolverlos.

Que, por lo anterior se convocó a concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea de Fomento de la Lectura, convocatoria 2013, cuyas Bases de aprobaron por este Consejo a través de Resolución Exenta N° 3329 de 2012.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, este Consejo mediante Resolución Exenta N° 72, de fecha 11 de Enero de 2013, fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2013, procediéndose a la suscripción de los convenios de ejecución de proyectos.

Que, entre los proyectos seleccionados, se encontraba el proyecto **Folio N°7312**, titulado "Una nueva imagen para nuestra Biblioteca Pública N° 25"

mencionado, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$5.730.711.- (Cinco millones, setecientos treinta mil, setecientos once pesos), los que se pagaron en una cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

- Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, la Responsable individualizado no ejecuto el proyecto, reintegrando el 100% de los recursos asignados, la suma de \$5.730.711.- (Cinco millones, setecientos treinta mil, setecientos once pesos), con fecha 28 de enero de 2014, a través del depósito de Cheque n° 0011974, de Banco Santander, a la cuenta n° 12109064139 correspondiente al Consejo Regional de Cultura y las artes de Atacama, lo que constituye causal de incumplimiento del Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento, siendo necesario poner término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto sin ser necesario continuar con el proceso, y procediendo a cerrar carpeta.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al manual para el control y supervisión de proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de abril de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y delega facultades en funcionarios que indica; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; , Resolución N° 5916 del 31 de Diciembre de 2013, que determina subrogancia en la región de Atacama, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° 7312, titulado "Una nueva imagen para nuestra Biblioteca Pública N° 25", suscrito entre este Consejo

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N°7312, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informes de Incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N°19.880, la presente resolución a don Cristian Tapia Ramos, Rut 10.186.178-3.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Otras resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


SHEILA ARAYA JOFRE
DIRECTORA (S) REGIONAL
CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE ATACAMA

SAJ/erv

Distribución:

- Jefe Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas.
- Dirección Regional de Atacama.
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- Departamento de Administración General.
- Departamento Jurídico.
- Secretaría Administrativa y Documental, Subdirección Nacional.
- Responsable del Proyecto Folio N° 7312, Don Cristian Tapia Ramos, Rut 10.186.178-3, domiciliada en Calle Plaza N° 25; Comuna de Vallenar, Región de Atacama.